



Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo



Ayuntamiento
de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Ultrera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 08/10/2020

DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA

“CAÑADA DE PINO SOLETE” PROPUESTA DE DESLINDE

TRAMO QUE AFECTA AL
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
“SECTOR GERALDINO”
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

EXPEDIENTE: ADM-URB-DESLIN-2018/1

MARZO DE 2020



SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

INDICE DEL DOCUMENTO

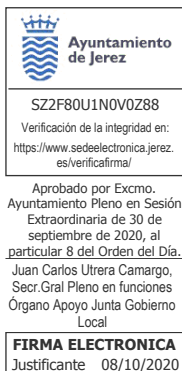
DOCUMENTO 1: MEMORIA

1. OBJETO DEL DOCUMENTO.
2. ANTECEDENTES
3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN
4. NECESIDAD DEL DESLINDE.
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO
6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 6.1.- Clasificación de la Vía Pecuaria del Término de Jerez de la Frontera.
 - 6.2.- Límite del Sector en la zona afectada por la vía Pecuaria.
 - 6.3.- Delimitación de la Vía Pecuaria de la propuesta de deslinde del año 2.000 en el tramo del Sector Geraldino.
 - 6.4.- Situación actual
 - 6.5.- Deslinde de la Vía Pecuaria propuesto en la "Memoria de Deslinde".
 - 6.6.- Intrusiones y afecciones
 - 6.7.- Resolución de Inicio de Expediente de Deslinde.
 - 6.8.- Alegaciones tras la Resolución de Inicio.
 - 6.9.- Operaciones materiales de deslinde. Acto de Apeo.
7. PROYECTO DE DESLINDE
 - 7.1 Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:
 - 7.2 Descripción de la Vía Pecuaria
 - 7.3 Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.
 - 7.4 Relación de planos del deslinde

DOCUMENTO 2: PLANOS DEL DESLINDE

DOCUMENTO 3: ANEXOS

- ANEXO 1: B.O.E de 11 de abril de 1950. Orden de 30 de marzo de 1950
- ANEXO 2: Extracto de Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. "Geraldino", en el Término Municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017).
- ANEXO 3: Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 229 de 29 de noviembre de 2019 Anuncio de publicación de Resolución de Alcaldía.
- ANEXO 4: Acta de Apeo, 28 de enero de 2020.



1. OBJETO DEL DOCUMENTO.

El presente documento se redacta como Propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete”, en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, concretamente en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

El objeto del deslinde por tanto, es la definición de los límites de la Vía Pecuaria “Cañada de Pino Solete” dentro de los límites del Sector “Geraldino” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez.

El documento se redacta tras las operaciones materiales de deslinde llevadas a cabo el día 28 de enero de 2020, conforme a lo estipulado en **Resolución de Alcaldía** de 15 de noviembre de 2019, por la que se acordó el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino”** en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera.

2. ANTECEDENTES

Tras solicitud previa de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete” que afecta al “Sector Geraldino” del Suelo urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez, el 5 de abril de 2109, Registro General de Entrada número 45144, fue presentado por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., documento subsanado, redactado por los ingenieros técnicos Agrícolas D Diego Torrejón Sumariva y D. José Carlos Pareja Granados, de **“Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete”** con fecha de visado 4 de abril de 2009 que afecta al Sector “Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.

El artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina que **corresponde a los municipios**, entre otras, **la competencia de deslinde**, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes **que discurran por el suelo urbanizable** del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. Por lo tanto corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la tramitación del deslinde del tramo de vía pecuaria “Cañada de Pino Solete” que afecta al suelo urbanizable sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se dictó **Resolución de Alcaldía** por la que se acuerda el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino”** en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera.

En la **Orden de 30 de marzo de 1950** por la que se aprueba las clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, publicada en



BOE N°101 de 11 de abril de 1950 ², se clasifica la Vía Pecuaria nº 43 - "Cañada del Pino Solete", con una anchura de 53,50 metros y un recorrido aproximada de unos 5.500 metros.

La vía Pecuaria Cañada del Pino Solete, actualmente no está deslindada, aunque existe una propuesta de deslinde de marzo del año 2000 del Tramo I, que finalmente fue archivada por caducidad. Los datos del expediente son los siguientes:

- Resolución de inicio de expediente de Deslinde: 13 de abril de 1999
- Proposición Deslinde: BOP 18 de mayo de 2000
- Ampliación plazo resolución Deslinde: 3 de octubre de 2000

Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publicó **Anuncio del comienzo de operaciones de deslinde** en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N° 229 de 29 de noviembre de 2019 en el que se comunicaba el día, hora y lugar de inicio de los trabajos.

Publicado el acuerdo y realizadas las notificaciones a los afectados, en fecha 23 de diciembre de 2019, la promotora de la actuación presentó escrito donde apreciaba la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano N° 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Las operaciones materiales de deslinde tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, comenzando a las 09:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en el anuncio, finalizando a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, habiendo transcurrido el acto con total normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno un nuevo punto P.D.0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente. De todo ello se levantó correspondiente "Acta de apeo".



3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

- Provincia: Cádiz.
- Municipio: Jerez de la Frontera.
- Vía Pecuaria: CAÑADA DE PINOSOLETE.
- Tramo: Suelo Urbanizable Sectorizado. Sector Geraldino
- Límites del tramo: Este tramo de vía pecuaria, incluida dentro del Sector Geraldino, linda al Norte con el tramo de vía pecuaria, en suelo urbano consolidado actualmente de actividades económicas, hasta el Puente de Cádiz; al Este con viario público y con parcela de equipamiento público en suelo urbano consolidado donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre; y al Sur y Oeste con el tramo de vía pecuaria incluida en el Suelo Urbanizable Sectorizado Sector "Pinosolete".
- Anchura legal: 53,50 metros.
- Superficie objeto de deslinde: 8.768 m2.

El ámbito propuesto objeto de deslinde parcial de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete", en el TM de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, es la superficie clasificada por la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez aprobado Definitivamente por Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y publicado en BOJA Nº127 de 2 de julio de 2009 (PGOU-09), como suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino".

La necesidad de deslinde en ese ámbito exclusivo se justifica por las siguientes razones:

- 1- Por la competencia municipal de deslinde en suelo urbanizable sectorizado.

Evidentemente, la adjudicación a los municipios de la competencia propia de deslinde de vías pecuarias en suelos urbanizables, establecida en el art 9.9 de la Ley 5/2010, y por tanto el mantenimiento de la competencia de los deslindes en suelos Urbanos y No Urbanizables, supone la imposibilidad de deslindar a la vez y en un mismo expediente tramos en suelo urbanizable con tramos en suelo urbano o no urbanizable.

- 2- Por la necesidad de promoverse independientemente el desarrollo del Sector Geraldino y ser un deber y un derecho de los propietarios de suelo ese desarrollo urbanístico.

En aplicación del art.11.3.1 de las Norma Urbanísticas del PGOU, los interesados en el desarrollo del ámbito de suelo urbanizable, es decir a instancia de parte, deben solicitar el deslinde de la vía pecuaria, necesario para poder llevar a cabo el desarrollo del mismo.

Por otra parte, el Art. 112 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su apartado 1 en relación con los bienes de dominio público lo siguiente:

"Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto"



Obviamente la Administración actuante (municipal) no podrá instar a la titular (administración autonómica) el procedimiento que legalmente proceda para posibilitar el desarrollo del mismo, sin que previamente haya sido deslindada.

3- Por el tratamiento dado por el PGOU al tramo concreto incluido en el ámbito del Sector Geraldino del Suelo urbanizable Sectorizado.

Para conocer el tratamiento concreto que el PGOU da a la porción de vía pecuaria que parece afectar al Sector Geraldino hay que conocer la Resolución de 14 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Urbanismo relativa al documento de Cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010, que aprueba las determinaciones del Documento de Cumplimiento de la Revisión del PGOU de Jerez, tras el Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2010, donde se informaba de lo siguiente:

"Se han solventado favorablemente las afecciones que se mencionaban en informes precedentes, cumpliéndose asimismo lo estipulado en la declaración de Impacto Ambiental". Ya que "en el documento urbanístico se han corregido las afecciones sobre vías pecuarias en el Núcleo Principal (Plano: Vías Pecuarias en el Núcleo Principal) y se plantean, así mismo, soluciones a los tramos que discurren por sectores o áreas de suelo urbanizable, tanto del núcleo principal como de otros núcleos del término municipal, como integrarlas en Sistemas Generales de Espacios Libres o darles un trazado alternativo. Ambas propuestas se consideran viables."

La necesidad de integración en el sistema general de espacios libres del municipio de la Cañada de Pino Solete, se estableció para el Sector "Pino Solete" del suelo urbanizable, así como para el Área "Rio Viejo" del Suelo Urbanizable No Sectorizado y no así para el Sector "Geraldino", donde, tal y como establecía la Dirección General de Urbanismo en su informe, debe ser el PGOU el que establezca el carácter de sistema general de espacios libres del suelo afectado por las vías pecuarias que se incluyen en el sector de suelo urbanizable «Pinosolette», al ser dicha determinación propia de la ordenación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA.

A la posible afección al Sector Geraldino de la cañada Pino Solete sin deslindar, el PGOU no toma ninguna de las dos alternativas: ni propone su trazado alternativo, ni lo diferencia del sector integrándolo como Sistema General de Espacios Libres. Y todo ello con el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2010.

El PGOU delimita el Sector Geraldino incluyendo los suelos necesarios para llevar a cabo la conexión viaria entre dicho Sector y la carretera A-381. Esta conexión, entre los depósitos municipales de agua de Montealegre y las edificaciones existentes en el Sector Pinosolette, cuenta con una anchura, delimitada dentro del sector Geraldino, de unos 25 metros de anchura, estableciendo el PGOU la necesidad de contemplar en esa anchura la ejecución de viario estructurante (de 25 metros de anchura) con dos carriles por sentido de circulación. Esto es así porque el PGOU define ese viario como una "penetración radial propuesta" que forma parte de la "red viaria principal" tal y como establece el Art 8.3.1 de las Normas Urbanísticas.

Es decir, el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Pinosolette en suelo urbanizable sectorizado, debe llevarse a cabo independientemente para cada sector, al ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolette.



4. NECESIDAD DEL DESLINDE.

El Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. "Geraldino", en el término municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017), determina que el Plan Parcial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en dicho IAE, entre las que se encuentra, la consideración en materia de vías pecuarias. Y entre ellas invoca el IAE el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero: "los terrenos de la vía pecuaria podrá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía"

El IAE sin embargo no contempla la aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998 de 21 de julio (Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante, RVPA), ni la aplicación del Art. 112 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998 en su apartado 2 pone de relieve que la naturaleza jurídica de lo que acontece en el supuesto a que se refiere el apartado 1 (esto es, cuando exista una obra pública ejecutada antes del 25 de marzo de 1995 sobre el trazado de una vía pecuaria) es una mutación demanial: el bien de dominio público pecuario afectado por una obra pública ejecutada antes de la entrada en vigor de la Ley 3/1995 pasa a ser bien de dominio público afectado a otro servicio público (como es el caso, de una carretera o calle pública); no es una situación de concurrencia de dominios públicos, que sólo puede acontecer cuando la afectación no es sustantiva de modo que permitiese el mantenimiento del trazado de la vía pecuaria.

Por otra parte, el Art. 112 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su apartado 1 en relación con los bienes de dominio público lo siguiente: "Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto"

Para el desarrollo del Sector, el deslinde de competencia Municipal por discurrir por suelo urbanizable, no supone más que la definición física de los límites de la cañada dentro del ámbito. Será la mutación demanial o en su caso la desafectación, de competencia Autonómica, la que posibilite el desarrollo del mismo, aunque obviamente la Administración no puede proceder a llevar a cabo la mutación demanial o desafectación de la misma, sin que previamente haya sido deslindada.



5. NORMATIVA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO

El expediente se encuentra sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1.998 de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

A continuación se realiza una descripción de las diferentes etapas y trabajos previos a la elaboración de la presente Propuesta de Deslinde: CAÑADA DEL PINO SOLETE. TRAMO SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO - SECTOR GERALDINO.

La presente Propuesta de Deslinde parte del documento de **“Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete”** presentado por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U. el 5 de abril de 2109, Registro General de Entrada número 45144, redactado por los ingenieros técnicos Agrícolas D Diego Torrejón Sumariva y D. José Carlos Pareja Granados

6.1.- Clasificación de la Vía Pecuaria del Término de Jerez de la Frontera.

Según el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), el proyecto fue aprobado por O.M. 30/03/1950, publicada en B.O.E de 11 de abril de 1950. (Ver ANEXO 1)

La descripción de la cañada es la siguiente:

CAÑADA DEL PINO SOLETE (43ª).

Antiguamente arrancaba de la carretera de Arcos por los Jardines del Retiro y seguía Ronda adelante por la carretera de Medina para llegar a la Venta de Los Negros y seguir hacia el s. dejando por la izquierda marchar la carretera de Medina, seguir igual dirección al S. por Geraldino y otras viñas, dejando por la izquierda la Higuera de Lara, después cruza el camino de la Granja, sigue por pago de viñas para pasar entre San Prudencio y Santa Teresa, luego por la izquierda se le une el camino de los Hornos o del Pino Solete por terrenos de labor del Rancho Río Viejo, llegando al paso inferior del F.C. de Sevilla-Cádiz donde por la derecha llega la "Cañada de la Plata", y juntas ya, continuar para finalizar por tierras de Las Caleras y Olivar del Duque en el Río Guadalete (este último trozo, desde el Paso inferior del F.C. hasta el Río, puede considerarse Innecesario y anulado).

La anchura de esta Vía Pecuaria es de 53,50 metros. Su dirección va de Norte a Sur, y su recorrido total aproximado es de unos 5.500 metros.

6.2.- Límite del Sector en la zona afectada por la vía Pecuaria.

El PGOU delimita el Sector Geraldino incluyendo los suelos necesarios para llevar a cabo la conexión viaria entre dicho Sector y la carretera A-381. Esta conexión se produce entre los depósitos municipales de agua de Montealegre y las edificaciones existentes en el Sector "Pinosolete". Tras levantamiento topográfico y las oportunas comprobaciones a continuación, se define el límite del sector en la zona afectada por la cañada para posteriormente poder definir el deslinde de la misma dentro del Sector Geraldino. Si bien las Coordenadas del límite del Sector "Geraldino" no es objeto del Deslinde de la Vía Pecuaria, si es necesario conocerlos a título informativo y para poder establecer la superficie de cañada deslindada dentro del Sector:

COORDENADAS ETRS 89 - H29			COORDENADAS ETRS 89 - H29		
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
1	757255.22	4061933.01	22	757231.99	4062093.54
2	757241.63	4062218.63	23	757233.36	4062070.45
3	757228.50	4062208.86	24	757236.86	4062053.28
4	757224.04	4062198.78	25	757240.02	4062037.49
5	757225.31	4062199.06	26	757270.85	4062020.41
6	757221.65	4062195.62	27	757270.76	4062014.74
7	757219.41	4062194.39	28	757277.35	4062000.54
8	757216.74	4062190.53	29	757269.84	4061987.71
9	757214.36	4062184.42	30	757264.28	4061926.75
10	757214.29	4062157.91	138	757257.05	4061995.02
11	757214.23	4062154.18	139	757250.96	4062005.60
12	757214.09	4062153.35	140	757246.67	4062023.85
13	757213.93	4062152.37	141	757243.37	4062059.62
14	757210.31	4062151.92	142	757243.00	4062082.82
15	757209.58	4062138.38	143	757264.62	4062102.23
16	757208.95	4062134.40	144	757296.96	4062103.86
17	757213.41	4062128.79	145	757259.74	4062136.17
18	757214.88	4062115.94	146	757210.68	4062156.96
19	757220.02	4062115.04	147	757210.74	4062211.75
20	757223.66	4062111.14	148	757210.98	4061990.36
21	757228.00	4062099.85			



SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo.
 Ayuntamiento Pleno en Sesión
 Extraordinaria de 30 de
 septiembre de 2020, al
 particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
 Secr. Gral Pleno en funciones
 Órgano Apoyo Junta Gobierno
 Local

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 08/10/2020



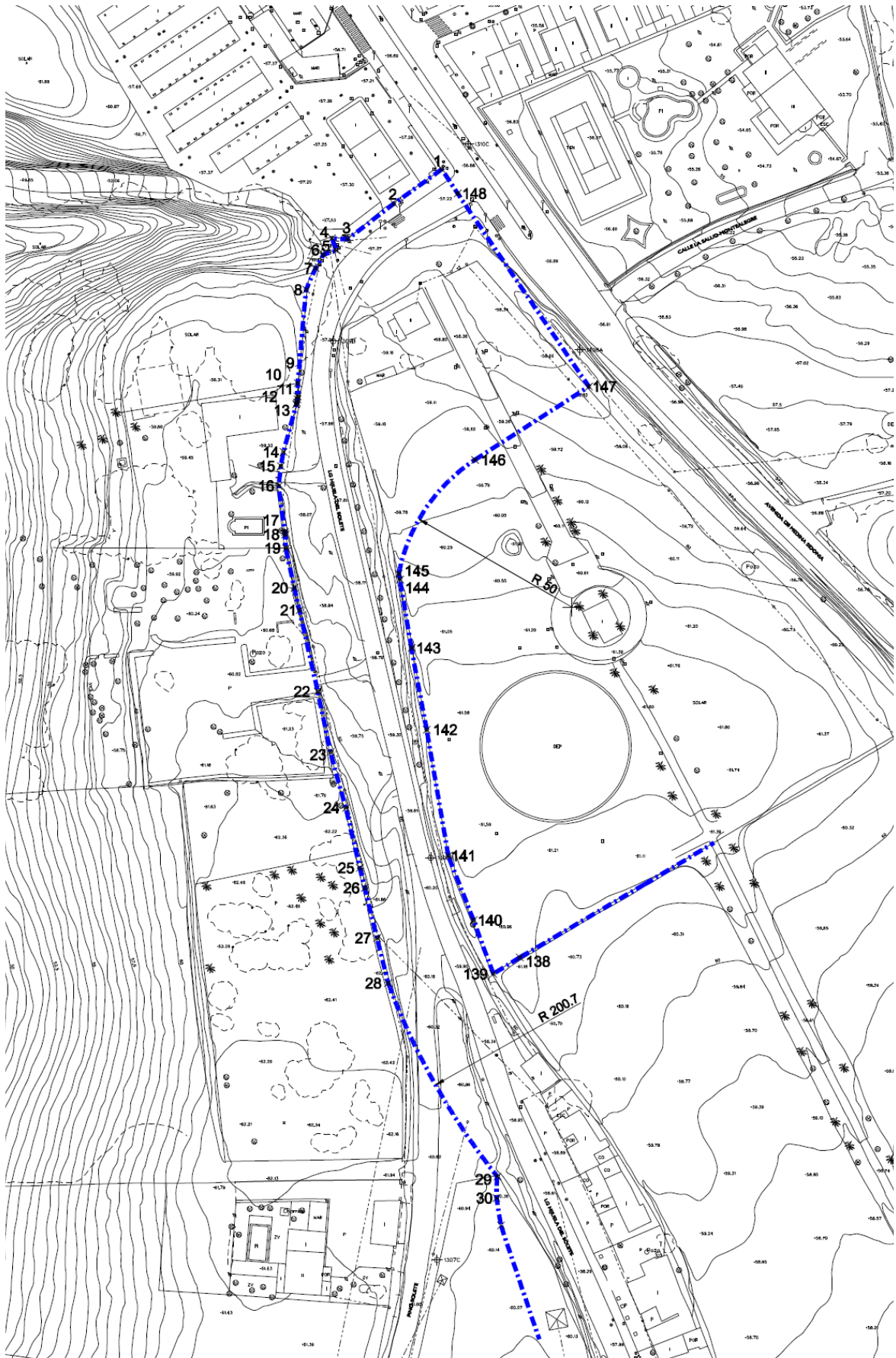
SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo.
 Ayuntamiento Pleno en Sesión
 Extraordinaria de 30 de
 septiembre de 2020, al
 particular 8 del Orden del Día.
 Juan Carlos Utrera Camargo,
 Secr. Gral Pleno en funciones
 Órgano Apoyo Junta Gobierno
 Local

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 08/10/2020



Límites del Sector Geraldino.

6.3.- Delimitación de la Vía Pecuaria de la propuesta de deslinde del año 2.000 en el tramo del Sector Geraldino.

La Vía Pecuaria Cañada del Pino Solete, actualmente no está deslindada, aunque existe una propuesta de deslinde de marzo del año 2.000 que finalmente fue archivada por caducidad.

Los datos del expediente de deslinde son los siguientes:

- Resolución inicio expediente de Deslinde: 13/04/99.
- Proposición Deslinde: BOP 18/05/00.
- Ampliación plazo Resolución Deslinde: 03/10/00.

En el caso que nos ocupa coincide con parte del Tramo 1º --> Expediente nº VP 661/1999.

El Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. "Geraldino", en el término municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017), determina en su consideración 5.2 en materia de vías pecuarias, que en este tramo, "se considera viable la utilización de la delimitación de la vía pecuaria realizada en la propuesta de deslinde de marzo del 2.000, ya que el archivo del expediente se realizó por caducidad del procedimiento, considerándose los trabajos materiales realizados validos".

Consultado, el proyecto de deslinde en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz en la propuesta de deslinde del año 2.000, se comprueba que no existieron alegaciones de los vecinos, es más, no se presentaron ni siquiera al apeo realizado.

Por tanto, tomaremos de referencia las coordenadas que aparecen en dicho proyecto para la ejecución del presente Proyecto de Deslinde. Tomaremos los puntos de inflexión 5, 6, 7, 8 y 9 definidos en el proyecto del año 2.000, por ser éstos los puntos más cercanos al Sector Geraldino.

RELACIÓN DE COORDENADAS, CAÑADA REAL DEL PINO SOLETE TRAMO I

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Nº Expediente: EAE-S/17/2017

ED50 (huso 30)		
X	Y	

ETRS89 (huso 29)		
X	Y	

5D	221097,54	4063123,64
6D	221097,29	4063050,46
7D	221097,15	4063002,73
8D	221097,07	4062875,53
9D	221092,54	4062820,93

5D	757203,46	4062237,49
6D	757207,79	4062164,45
7D	757210,63	4062116,81
8D	757218,50	4061989,87
9D	757217,39	4061935,10

5I	221151,09	4063137,56
6I	221150,79	4063050,29
7I	221150,65	4063002,63
8I	221150,57	4062873,30
9I	221145,27	4062809,40

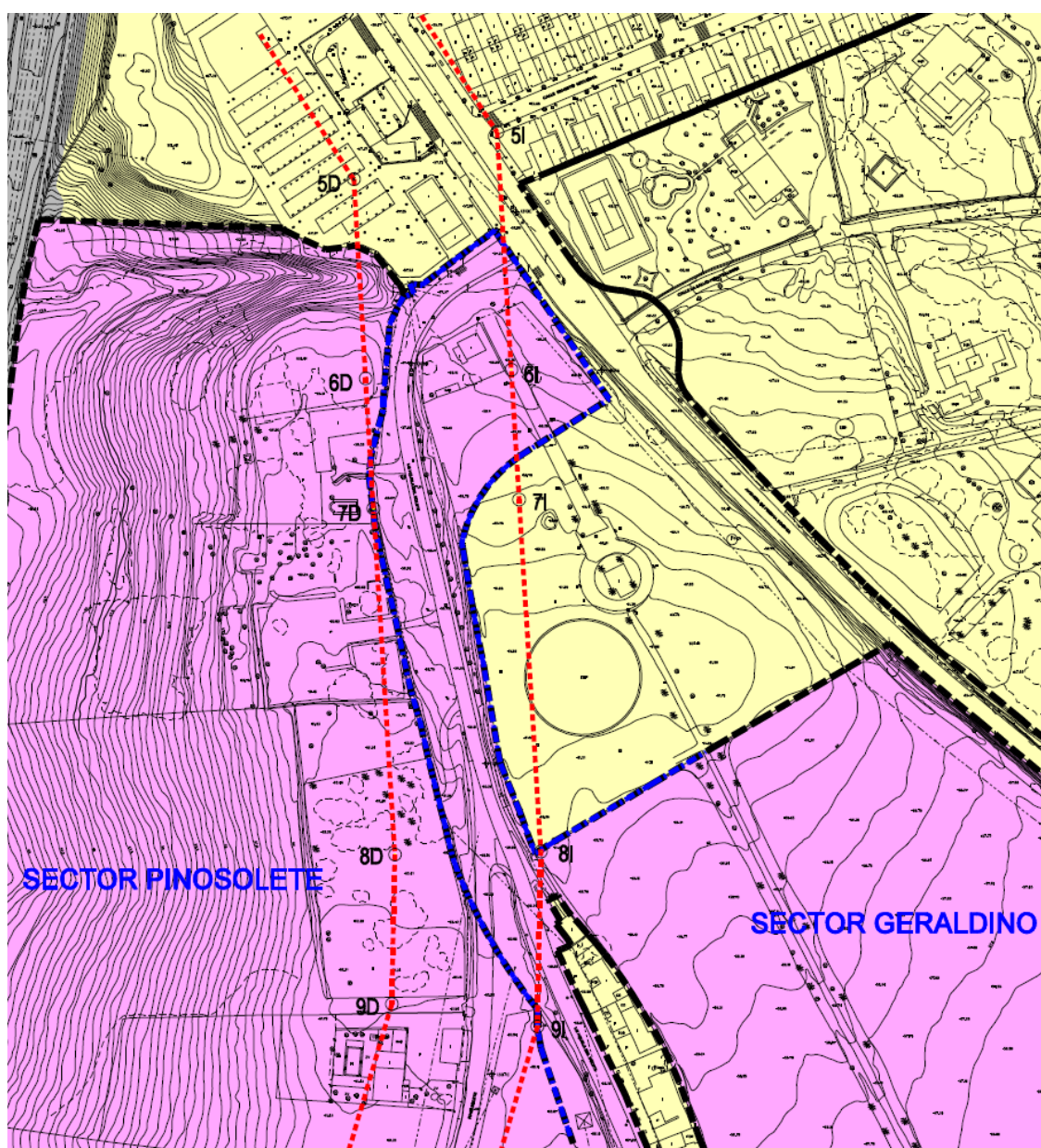
5I	757256,03	4062254,73
6I	757261,19	4062167,62
7I	757264,03	4062120,05
8I	757272,03	4061990,99
9I	757270,73	4061926,89

Las coordenadas se han obtenido del Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. "Geraldino", en el término municipal de Jerez de la Frontera. (EAE-S/17/2017). (Ver ANEXO 2)

Dichas coordenadas aparecen en dicho expediente en el sistema ED50 huso 30 siendo necesario su transformación al sistema ETRS89 huso 29 a través de la calculadora del IECA.

Las coordenadas en UTM ED50 (huso 30), se han transformado a UTM ETRS89 (huso 29) con la calculadora geodésica del Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía (IECA), Software Geodesia – Calculadora Espacial Versión 1.2.2 (26/12/2013).

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/mapas/geodesiaclient/>

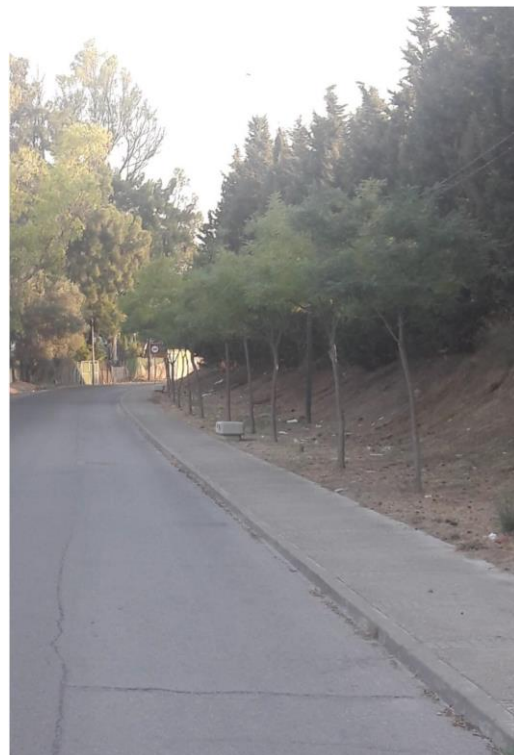


Puntos de inflexión 5, 6, 7, 8 y 9 definidos en el proyecto de Deslinde del año 2.000, sobre plano de clasificación y límites de los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU vigente.

6.4.- Situación actual

El tramo de Vía Pecuaria incluido dentro del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado, es un tramo que cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado.

Con relación al vigente Plan General de Ordenación urbanística de Jerez, el tramo de vía pecuaria a deslindar se sitúa íntegramente dentro del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado, coincidiendo además en gran medida con viario estructurante propuesto.



6.5.- Deslinde de la Vía Pecuaria propuesto en la "Memoria de Deslinde".

En el documento "**Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete"**" redactado por los ingenieros técnicos Agrícolas D Diego Torrejón Sumariva y D. José Carlos Pareja Granados, y presentado el 5 de abril de 2109, Registro General de Entrada número 45144, por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., se proponen los siguientes puntos de inflexión para definir los límites de la vía pecuaria CAÑADA DE PINOSOLETE dentro del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, en el sistema de coordenadas UTM ETRS89 huso 29:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14

El punto PI-2 coincide con el 6I de la propuesta de deslinde del año 2000.

El punto PI-5 coincide con el 8I de la propuesta de deslinde del año 2000.

El punto PD-2 coincide con el 7D de la propuesta de deslinde del año 2000.

6.6.- Intrusiones y afecciones

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación "LG Higuera del Pino Solete".

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

- I1, Afecta, con una superficie de 1.828 m², a la finca registral nº 12.571 del Registro de la Propiedad nº2 de Jerez con dos referencias catastrales dentro de la parcela 02 de la manzana 74224: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG. Siendo su titular catastral, Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A., C.I.F. número A11614278 y domicilio social en Jerez de la Frontera, Higuera del Solete, n.º1. La zona de intrusión cuenta con edificación de guardería de los Depósitos Municipales.
- I2, Afecta, con una superficie de 6 m², a la finca registral nº 35.392 del Registro de la Propiedad nº2 de Jerez con referencia catastral dentro de la parcela 01 de la manzana 74224: 7422401QA5672C0001RG. Siendo titular catastral, Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., (PROGEMISA) C.I.F. número A10017192 y domicilio social en Cáceres, Avenida Hernán Cortés, número 5, planta 3.



En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados



6.7.- Resolución de Inicio de Expediente de Deslinde.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se dictó **Resolución de Alcaldía** por la que se acuerda el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino”** en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera.

El **Anuncio del comienzo de operaciones de deslinde** se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N° 229 de 29 de noviembre de 2019 (ver ANEXO 3) en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los trabajos: el día 28 de enero de 2020, a las 09:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria cañada de Pinosolete a deslindar".

6.8.- Alegaciones tras la Resolución de Inicio.

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino”, en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizadas las notificaciones a los afectados, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo, de treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se verificó por la promotora de la actuación, la existencia de una errata en relación a las coordenadas, con la presentación de escrito en fecha 23 de diciembre de 2019, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano N° 1 del documento "MEMORIA DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA “CAÑADA DE PINO SOLETE” QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO “SECTOR GERALDINO” DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA presentado, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Esta errata se recogió en el Acta de Apeo a los efectos de que se tuviera en cuenta para las correspondientes operaciones de apeo, así como para su inclusión en el expediente administrativo.

6.9.- Operaciones materiales de deslinde. Acto de Apeo.

Las operaciones materiales de deslinde tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, comenzando a las 09:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en la **Resolución de Alcaldía** de fecha 15 de noviembre de 2019, por la que se acordó el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino”** en desarrollo del Plan Parcial de

Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera. Al acto asistieron, tal y como se refleja en el **acta de apeo** que se levantó a tal efecto, las personas siguientes: (Ver ANEXO 4)

- D. José Ramón González de la Peña Sánchez, funcionario designado por el Ayuntamiento de Jerez para dar fe del acto, según Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.
- D. José Miguel Gómez Escudero, técnico topógrafo designado por el Ayuntamiento de Jerez, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.
- D. Benito García Morán, Director del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- D. Miguel Almagro Freyre, Arquitecto del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.
- D^a Verónica Segura Bitaubé, Asesora Jurídica del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.
- D. Rafael Márquez Rodríguez, por parte de Tecbureau, S.L, en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.
- D. Manuel Casero Méndez, Consejero Delegado de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.

Las operaciones de apeo finalizaron a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, habiendo transcurrido el acto con total normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno un nuevo punto PD-0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente.

Vértice PD-0: X= 757209,58; Y= 4062134,40

A) coordenadas de la propuesta de deslinde

En el apeo se estaquillaron y marcaron sobre el terreno tanto los vértices definidos en el documento "MEMORIA DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA, como el Vértice PI-6, objeto de alegación por parte de la promotora, así como el vértice PD-0, observado in-situ como intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente.

Por tanto, en las operaciones materiales de deslinde se definieron los puntos de inflexión que definen la propuesta de deslinde la vía pecuaria dentro del ámbito del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez, definiéndose tres límites:

Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3

Límite Izquierdo PI-4, PI-5 y PI-6

Límite Derecho PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3



Coordenadas, UTM ETRS89 huso 29, comprobadas:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01



Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Ultera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

B) Instrumentos utilizados

- Cartografía Municipal 1:500 en Sistema Geodésico de Referencia ETRS89 y con Sistema Cartográfico de representación Proyección Universal Transversa Mercator UTM, HUSO - 29.
- GPS Trimble modelo R8 conectado vía módem con estaciones fijas de la Red Andaluza de Posicionamiento (R. A. P.).
- El método utilizado: RTK (correcciones diferenciales en tiempo real).
- Apoyo: ESTACIÓN TOTAL Leica modelo 705.

C) Intrusiones y afecciones

En el acto de apeo se comprueba la existencia de las dos intrusiones definidas como I1 e I2.

- I1, respecto al polígono/parcela catastral 74224/02, con una superficie de 1.828 m2.
- I2, respecto al polígono/parcela catastral 74224/01, con una superficie de 6 m2.

7. PROYECTO DE DESLINDE

En el presente documento de Propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, concretamente en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera **se definen exclusivamente los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.**

En el ámbito objeto del deslinde, el Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado limita al Oeste con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Pinosolete"; al Norte con suelo urbano consolidado de actividades económicas; al Este con los suelos urbanos consolidados de equipamiento público, donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre y de la Av. de Medina de Medina Sidonia; prolongándose al Sur los suelos del Sector Geraldino.

Los límites de la superficie del Sector Geraldino, incluidos dentro de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" están definidos por los límites antes indicados y reconocibles en el terreno, por lo que para definir la superficie de Vía Pecuaria incluida dentro del Sector solo resta por definir los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.

Estos límites se concretan en tres:

Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3

Límite Izquierdo PI-4, PI-5 y PI-6

Límite Derecho PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3

7.1 Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01

7.2 Descripción del tramo de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, de la "Cañada Pinosolete" discurre de Norte a Sur por la calle Higuera del Solete, desde las

naves industriales situadas al sur del Puente de Cádiz en confluencia con la Avenida de Medina. Por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-1 al PI-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona de viario público del inicio de la calle Hijueta del Solete y en zona dentro de la parcela (I1) donde se sitúan los depósitos municipales de agua de Montealegre; por la derecha a esa altura aparecen los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete". Continuando hacia el Sur por la derecha aparecen los puntos PD-0 a PD-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector lindando con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente. Hacia el Sur la vía pecuaria discurre entre los Suelos Urbanos de los depósitos de aguas municipales de Montealegre a la izquierda y los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete" a la derecha, quedando los límites de la vía pecuaria incluidos en esos ámbitos y por tanto sin ser objeto de este deslinde. Finalmente, al Sur por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-4 al PI-6 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona dentro de la finca Geraldino (I2) y en zona de viario público de la Hijueta del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.



7.3 Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación "LG Hijueta del Pino Solete".

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

INTRUSIONES:

- I1: POL/PARC: 74224/02
Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
Finca Registral: 12.571 del R.P N°2 de Jerez
Superficie: 1.828m².
Titular: AGUAS DE JEREZ.
- I2: POL/PARC: 74224/01
Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
Finca Registral: 35.392 del R.P N°2 de Jerez
Superficie: 6m².
Titular: PROGEMISA

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

COLINDANCIAS:

El objeto del deslinde es únicamente la definición de los límites de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" dentro de los límites del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez. Quedando el resto de superficie de la vía pecuaria definido por los límites del Sector con los ámbitos: del suelo Urbano consolidado de actividades económicas al Norte y de equipamiento Público (depósitos de aguas) al Este; y del Sector Pinosolete del Suelo Urbanizable Sectorizado a Oeste y Sur. Sin ser esos límites el deslinde de la cañada en esos ámbitos, el cual será objeto de deslindes en expedientes independientes, uno por estar en suelo clasificado como urbano y ser competencia autonómica dicho deslinde, y el otro por estar incluido en el Sector "Pinosolete" del suelo Urbanizable Sectorizado y ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolete.

En este sentido, las únicas colindancias del tramo objeto de deslinde son las siguientes:

- Por el límite izquierdo Norte, entre los puntos PI-1, PI-2 y PI-3, la vía pecuaria linda con viario público del inicio de la calle Higuera del Solete y con el resto de la parcela (I1) de los depósitos municipales de agua de Montealegre, incluida dentro del Sector Geraldino.
- Por el límite izquierdo Sur, entre los puntos PI-4, PI-5 y PI-6 la vía pecuaria linda con la finca Geraldino (I2) y en con el viario público calle de la Higuera del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.
- Por el límite Derecho Central, entre los puntos PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3 la vía pecuaria linda con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente.

En consecuencia, aparte de lindar con viario público existente, la vía pecuaria a deslindar dentro del Sector Geraldino linda con las siguientes fincas:

Relación de colindantes:

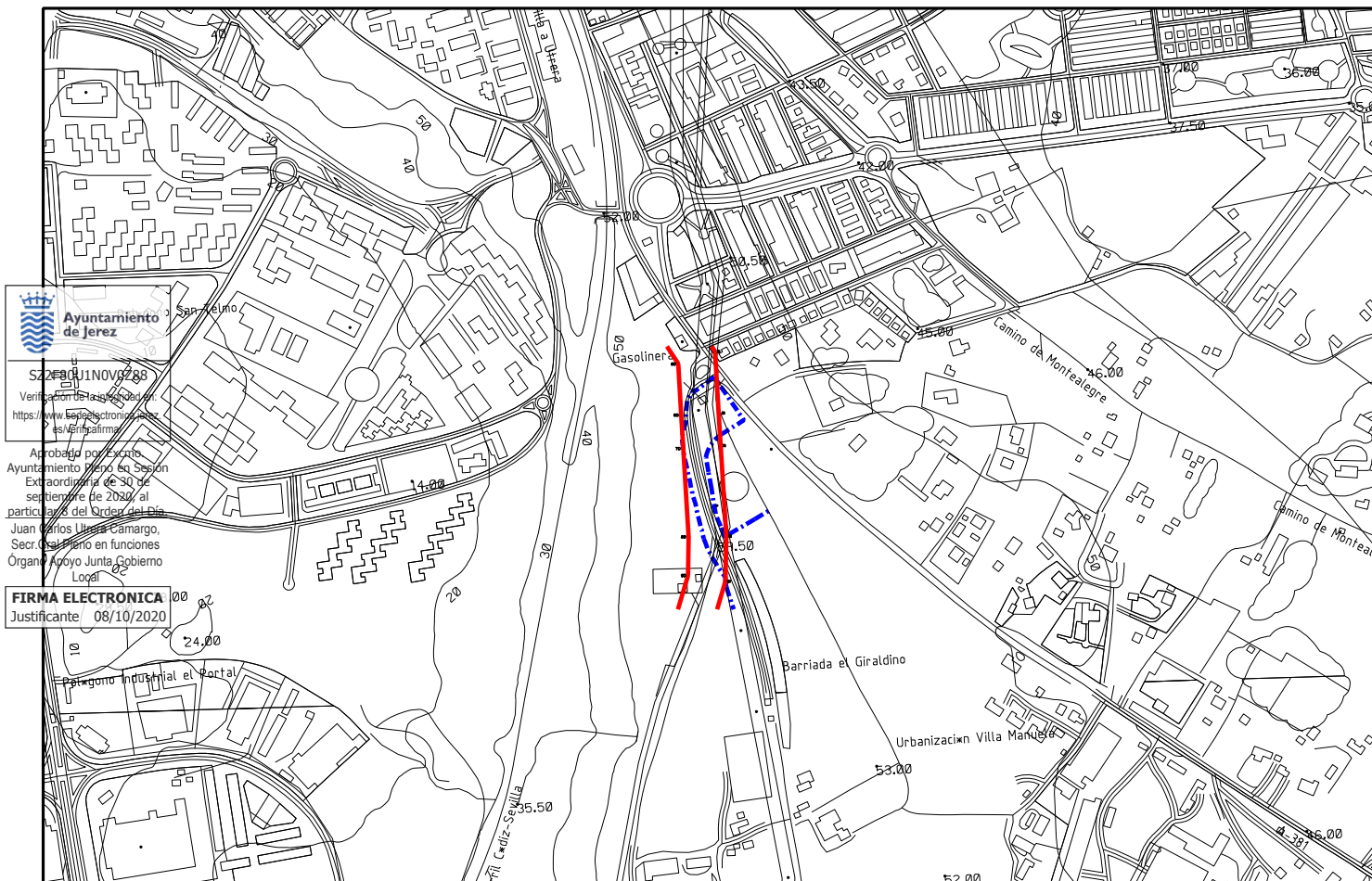
- I1: POL/PARC: 74224/02
Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
Finca Registral: 12.571 del R.P N°2 de Jerez
Titular: AGUAS DE JEREZ.
- I2: POL/PARC: 74224/01
Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
Finca Registral: 35.392 del R.P N°2 de Jerez
Titular: PROGEMISA

7.4 RELACIÓN DE PLANOS DEL DESLINDE

- PLANO N°1: SITUACIÓN
- PLANO N°2: PROPUESTA DE DESLINDE
- PLANO N°3: PROPUESTA DE DESLINDE. ORTOFOTO
- PLANO N°4: SUPERFICIE DESLINDADA
- PLANO N°5: INTRUSIONES.

 Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88 Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día. Juan Carlos Utrera Camargo, Secr. Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA Justificante 08/10/2020

DOCUMENTO 2: PLANOS DEL DESLINDE



 Ayuntamiento de Jerez Urbanismo	PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)		PLANO: 1
	TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA		SITUACIÓN ESCALA: 1:10.000 FECHA: MARZO 2020



S2270011000288

Verificación de validez en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020 y a
partir de 8 del Orden del Dña.
Juan Carlos Díez Camacho,
Secr. Gen. Pleno en funciones
Órgano de la Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA

Justificante: 08/10/2020

COORDENADAS ETRS89, UTM, HU 29

Nombre	Coord. X	Coord. Y
PD-0	757209.58	4062134.40
PD-1	757209.96	4062128.07
PD-2	757210.63	4062116.81
PD-3	757210.98	4062111.14
PI-1	757258.46	4062213.69
PI-2	757261.19	4062167.62
PI-3	757263.13	4062135.15
PI-4	757271.99	4061991.69
PI-5	757272.03	4061990.99
PI-6	757270.85	4061933.01

--- LIMITE SECTOR GERALDINO
--- DESLINDE
--- LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL



Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

**PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE
SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO"
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA**

PLANO:

2

**PROPUESTA
DE DESLINDE**

ESCALA:

1:1.500

FECHA:

MARZO 2020



SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verifica.html>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día
Juan Carlos Utrera Camarero,
Secretaría Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

COORDENADAS ETRS89, UTM, HU 29

Nombre	Coord. X	Coord. Y
PD-0	757209.58	4062134.40
PD-1	757209.96	4062128.07
PD-2	757210.63	4062116.81
PD-3	757210.98	4062111.14
PI-1	757258.46	4062213.69
PI-2	757261.19	4062167.62
PI-3	757263.13	4062135.15
PI-4	757271.99	4061991.69
PI-5	757272.03	4061990.99
PI-6	757270.85	4061933.01

	LIMITE SECTOR GERALDINO
	ACTA DE DESLINDE VIA PECUARIA
	LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL



Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE
SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO"
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

PLANO: **3**

**PROPUESTA
DE DESLINDE SOBRE
ORTOFOTO PNOA 2016**

ESCALA:
1:1.500

FECHA:
MARZO 2020

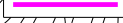


SZ278001/NOV288

Verificación de la información en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificadora/>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020 y a
partir de 8 del Orden del Dña.
Juan Carlos Díez Camacho,
Secretaría Pleno en funciones
Órgano de la Junta de Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante: 08/10/2020

 SUPERFICIE OCUPADA 8.768 m²
 LIMITE SECTOR GERALDINO
 DESLINDE



Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

**PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE
SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO"
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA**

PLANO: **4**

**SUPERFICIE
DESLINDADA**

ESCALA:
1:1.500

FECHA:
MARZO 2020



S22F00U1N00Z88

Verificación de integridad en

<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma>

Aprobado por Excmo.

Ayuntamiento Pleno en Sesión

Extraordinaria de 30 de

septiembre de 2020 y al

particular de 8 del Orden del Dña.

Juan Carlos Díez Camacho

Secr. Gen. Pleno en funciones

Órgano: Junta de Gobierno

Local: /

FIRMA ELECTRONICA

Justificante: 08/10/2020

INTRUSIONES	POL.	PARC.	SUP. AFECTADA
I1	74224	02	1.828 m ²
I2	74224	01	6 m ²



Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

**PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE
SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO"
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA**

PLANO:

5

INTRUSIONES

ESCALA:

1:1.500

FECHA:

MARZO 2020



DOCUMENTO 3: ANEXOS

 Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88 Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día. Juan Carlos Utrera Camargo, Secr. Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA Justificante 08/10/2020

ANEXO 1:

B.O.E de 11 de abril de 1950. Orden de 30 de marzo de 1950

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «La Misteriosa», núm. 1.920, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Manuel Albóres Fernández, en fecha 28 de diciembre de 1949, titular del Registro minero «La Misteriosa», número 1.920, de mineral indeterminado, del término municipal de Boiro, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

cuílos 171 y 172 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, una carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la D. F. FIRMA ELECTRONICA de Minas y Combustibles, Justificante: 08/10/2020, para la caducidad del registro minero «La Misteriosa», núm. 1.920, de la provincia de La Coruña; publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se designan las Comisiones Calificadoras que han de adjudicar los premios establecidos en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 en los concursos de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los Premios establecidos en este Ministerio con el fin de impulsar la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria.

En el artículo 8.º se establece que antes del 15 de marzo de cada año el Ministerio de Agricultura habrá de constituir la Comisión o Comisiones que estime conveniente para adjudicar los Premios establecidos, y por ello, atendiendo a las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo 3.º de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 ha de adjudicar los premios denominados «Premio Nacional de Investigación Agrícola individual» y «Premio Nacional de Investigación Agrícola colectiva», estará formada: Por el Subsecretario de este Departamento, como Presidente; como Vocales: los ilustrísimos señores Directores generales de Agricultura, Ganadería y Montes; el Presidente del Instituto de Investigaciones Agronómicas; el Director del Instituto de Biología Animal; el

Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias; el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; el Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid; el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes; y como Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Art. 2.º La Comisión designada para adjudicar los premios de «Prensa agrícola» estará integrada por el Subsecretario de este Departamento, como Presidente; como Vocales: un representante de la Dirección General de Prensa y los señores Aguado Smolinski, Ingeniero de Montes; el señor Jordana de Pozas, Ingeniero agrónomo, y don Luis Ibañez, Veterinario; y como Secretario con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Art. 3.º La Comisión Calificadora para adjudicar los «Premios Nacionales de Oficios Agrícolas» estará integrada por el Subsecretario del Departamento, como Presidente; como Vocales: uno designado por la Junta Nacional de Hermandades; otro, por la Sección de Rurales del Frente de Juventudes, y otro, por la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Sección Femenina, actuando de Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Art. 4.º La Comisión designada para adjudicar los «Premios Nacionales para cinco Maestros Nacionales» estará integrada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, como Presidente, y como Vocales: un representante del S. E. M. y otro designado por el Instituto Nacional de Colonización, actuando de Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949, y a cuantas disposiciones dicte el Presidente de las mismas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Resultando que previa recogida de datos y antecedentes sobre las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, se procedió por el Perito Agrícola, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias señor Gallego Fresno, a confeccionar el proyecto pertinente, el cual fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, siendo devuelto por éste con los informes y diligencias pertinentes;

Resultando que por el Instituto Nacional de Colonización se solicita de esta Dirección General de Ganadería la adjudicación del Descansadero de la Barca de Florida, con el fin de crear el nuevo pueblo del mismo nombre, y que por el Ministerio de Marina se pide, igualmente, desviación de la vía pecuaria «Cañada del Carrillo»;

Resultando que durante el período de exposición pública del expediente se formula reclamación contra el mismo por los señores don Alberto y don José Pérez Luna;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio don Indefonso Moruza Ruiz, se emite informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto de 5 de junio de 1924; la disposición adicional segunda del vigente Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944 y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del mismo texto reglamentario, así como el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, se han tenido en cuenta los antecedentes obrantes sobre las mismas, habiéndose dado observancia a las prescripciones del Decreto de 5 de junio de 1924 y, después, en aplicación de lo dispuesto en la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, lo que disponen los artículos 8, 10 y 11 del mismo texto reglamentario;

Considerando que se ha realizado la exposición pública del expediente en el Ayuntamiento interesado y que los informes emitidos por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Hermandad Sindical son favorables a su aprobación, como también lo es el del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias con las modificaciones que señala;

Considerando que es requisito indispensable de la Clasificación, por propia naturaleza y por exigencia del artículo 10 del varias veces citado Reglamento de Vías Pecuarias, la determinación del carácter de necesaria, no necesaria o exclusiva de la vía pecuaria que se clasifica y, por ende, no puede aceptarse en Clasificación la existencia de vías dudosas, siendo de todo punto indispensable determinar, a la vista de los antecedentes obrantes sobre ellas, el carácter de las mismas respecto a su necesidad lo mismo que la indudable precisión de su existencia;

Considerando que conforme al dictamen del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias no existen, sobre las vías pecuarias consideradas como dudosas en el Proyecto de Clasificación, antecedentes suficientes y claros que demuestren, en forma indubitable, la existencia y categoría de las mismas, lo que exige, ante el problema de hecho que se plantea donde se encuentra en juego el interés del Estado y el de los particulares, declarar fuera de la Clasificación estas vías, hasta tanto que una mayor abundancia de datos permita proveer sobre ellas mediante el oportuno expediente de ampliación de la Clasificación;

Considerando que se recoge en el Proyecto la petición formulada por el Instituto Nacional de Colonización, declarándose innecesario el Descansadero de la Barca de la Florida, y, por tanto, susceptible de enajenación con arreglo a los preceptos legales;

Considerando que, de acuerdo con el informe del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, procede acceder a la reclamación presentada por don Alberto y don José Pérez Luna y referente al itinerario señalado a la vía pecuaria «Cañada de Burujeda»;

Considerando que en la desviación y permuta de vías pecuarias, la Administración obra en virtud de facultades regladas y no discrecionales y, por ello, no es posible acceder, en este expediente de Clasificación, a lo solicitado por el Ministerio de Marina por no estar ajustado a los requisitos exigidos en el artículo 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias y, concretamente, por no especificarse en la petición la forma en que quedaría asegurado el tránsito ganadero, valoración de los terrenos afectados por la desviación y de los que se cifrezcan en compensación, sin que esta declaración implique disminución del derecho que concede el artículo 13 del

citado Decreto-Reglamento de Vías Pecuarías, pudiéndose, con arreglo a él, repetir en forma la petición de la desviación que se solicita;

Considerando que ha sido informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), declarando en virtud



Vías pecuarias necesarias

- 1.ª Cañada Real Ancha o de Janina.
- 2.ª Cañada de Burugena.
- 3.ª Cañada Real de Leyes o de las Cabezas de San Juan.
- 4.ª Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos (prolongación de la llamada Ancha).
- 5.ª Cañada Real de Salinillas o Marzánica.
- 6.ª Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz, Mimbral, D. Picado, Puerto Gals, Mojón de la Vibora, término de Ubrique. (Ramal principal de la Cañada Ancha).
- 7.ª Cañada de la Boca de la Fox.
- 8.ª Vereda de Alcalá.
- 9.ª Cañada de Rogitán, Charco de los Hurones y Ubrique.
- 10.ª Cañada de Algar.
- 11.ª Cañada de Alcalá de los Gazules.
- 12.ª Cañada de la Higuera.
- 13.ª Cañada de los Charcones o de la Linde de Jerez-Cortés.
- 14.ª Cañada Real de la Breaña o Garganta, de Millán.
- 15.ª Colada de la Jarda.
- 16.ª Cañada de Cádiz o de los Islotes.
- 17.ª Cañada de la Posada de Medina o de los Sotillos.
- 18.ª Cañada de Abardén.
- 19.ª Cañada de Vicos o de las Mesas.
- 20.ª Cañada Real de Lomopardo o de Medina.
- 21.ª Cañada de Arquillos o Cuesta del Infierno.
- 22.ª Cañada de León o de Cuerpo de Hombre.
- 23.ª Vereda de la Ermita de Lama.
- 24.ª Colada de los Entrechuelos.
- 25.ª Cañada Real de la Isla o de Cádiz y Puerto Franco.
- 26.ª Cordel de Alcalá.
- 27.ª Cañada de los Parrillas o de Alto Oleo.
- 28.ª Cañada de las Perdices.
- 29.ª Cañada de Garcilagos y de Bornos.
- 30.ª Vereda de Arcos a Jerez.
- 31.ª Cañada de Espera.
- 32.ª Vereda de Serrilla por la Bernala.
- 33.ª Cañada de Romanina.
- 34.ª Cañada de Casinas o Gibabil.
- 35.ª Cañada Real de Trebujena.
- 36.ª Colada de Bocanegra.
- 37.ª Cañada del Cerro del Viento.
- 38.ª Cañada del Puerto Real a Paterna.
- 39.ª Cañada de Piletas.
- 40.ª Cañada del Carrillo.
- 41.ª Cañada Real de la Vega o del Puerto de las Cruces.
- 42.ª Colada de la Feria.
- 43.ª Cañada del Pino Soleto.
- 44.ª Cañada Real del Canuto.
- 45.ª Vereda de la Sierra de San Cristóbal.
- 46.ª Cañada de Huertas.
- 47.ª Vereda del Herrador de Ferias.
- 48.ª Cañada de las Tablas o Candelero.
- 49.ª Cañada Real de la Linde de Jerez con Sanlúcar.
- 50.ª Cañada de Mariabernández, Maricuerda y Tabajera.
- 51.ª Cañada del Amarrillo.
- 52.ª Cañada del Camerín y Cantarranas.
- 53.ª Cañada del Portal o de la Plata.
- 54.ª Cañada de Guadabajaque, Corchuelo y Mozo.
- 55.ª Colada de la Pescadora.
- 56.ª Cañada de Mirabundo y Pozuela.
- 57.ª Cañada de Cápita.

- 58.ª Colada de la Mariscalá.
- 59.ª Colada de Monte Corto.
- 60.ª Cañada de Lebrija.
- 61.ª Cañada de Miraflores.

Todas las vías pecuarias declaradas necesarias tendrán las características de anchura, longitud e itinerario que se señalan en el proyecto de Clasificación, quedando recogida en lo referente al itinerario del Cordel de Burujena, la reclamación formulada por don José y don Alberto Pérez Luna.

Se considera sobrante enajenable a la diferencia existente entre la anchura que se fijan a estas vías y las que actualmente tienen.

Vías pecuarias innecesarias

- 1.ª Colada del Olivillo.
- 2.ª Trozo segundo de la cañada del Carrillo o de Puerto Franco.
- 3.ª Trozo segundo de la cañada de la Plata.
- 4.ª Colada de la Barra (en la margen izquierda del río).
- 5.ª Colada de Sevilla.
- 6.ª Cañada de Morales.
- 7.ª Cañada de la Teja.
- 8.ª Cañada del Puerto de Guillén.
- 9.ª Cañada de las Vegas de Elvira.

Con las características señaladas en el proyecto de Clasificación.

Descansaderos y abrevaderos innecesarios

- 1.ª Descansadero y abrevadero de la Mesa de Asta.
- 2.ª Pozo de Zarpa.
- 3.ª Abrevadero. Pozo de la Llave.
- 4.ª Descansadero del Hato de la Carne.
- 5.ª Descansadero, abrevadero de Albadalejo.
- 6.ª Descansadero de la Barca de la Florida.
- 7.ª Descansadero de la Loma o Mesa del Corral.
- 8.ª El Chorruto.
- 9.ª Descansadero de la Posada del Rayo.
- 10.ª Descansadero o realengo del Parador del Valle.
- 11.ª Descansadero y abrevadero de los Llanos del Valle.
- 12.ª Descansadero y abrevadero del Parralejo.
- 13.ª Descansadero del Mimbral.
- 14.ª Descansadero-realengo de Tempul.
- 15.ª Descansadero del Picado.
- 16.ª Abrevadero y Pozo de la Fox.
- 17.ª Descansadero del Rodeo de Carruja.
- 18.ª Abrevadero y Pozo de Arrayán.
- 19.ª Descansadero de las Mesas de Santiago.
- 20.ª Abrevadero del Puente Carruja.
- 21.ª Abrevadero y Pozo de Matasanos.
- 22.ª Descansadero del Cerro de la Harina.
- 23.ª Abrevadero y Pozo de la Lapa.
- 24.ª Abrevadero y Pozo de Pavón o Cuerpo de Hombre.
- 25.ª Abrevadero y Pozo de Mahonilla.
- 26.ª Abrevadero y Pozo de Carmona.
- 27.ª Descansadero de la Bernala.
- 28.ª Descansadero y Pozo del Carrillo.
- 29.ª Descansadero de Motana.
- 30.ª Descansadero de las Tablas.
- 31.ª Descansadero del Barroso.
- 32.ª Abrevadero y Pozo de Barbillas.
- 33.ª Abrevadero y descansadero Pozo de Astera.
- 34.ª Tres pozos realengos.
- 35.ª Abrevadero y pozo de los Matuleros.

Las superficies integrantes de los abrevaderos se consideran innecesarias y, por tanto, susceptibles de enajenación, a excepción de una zona de paso en cada uno de ellos, previamente marcada y correspondiente a la vía pecuaria de servicio o salida para que los ganados puedan aporechar las aguas o abrevar. Del mis-

mo modo quedará respetada una zona lindante con el arroyo, río o pozo (base del abrevadero), igual a la vía pecuaria de donde proceda.

Se extiende igualmente la calificación de innecesarios a los descansaderos señalados anteriormente, salvando de esta calificación solamente la zona de paso a que queda reducida la vía pecuaria (o vías que a ellos afecten directamente, zona que se considera necesaria).

Las vías que aparecen en el proyecto como dudosas quedan excluidas de esta clasificación hasta que una mayor abundancia de antecedentes permitan proveer sobre ellas, como ampliación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Agricultura, Cunicultura y derivados» en Pueblo Nuevo (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo:

Sobre: «Agricultura, Cunicultura y derivados, corte y curtido», en Pueblo Nuevo (Avila).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 8.450 pesetas (ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto.—Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—P. D. E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Cunicultura y sus derivados» en la granja «San Isidro», en Las Rozas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal



ANEXO 2:

Extracto de Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. “Geraldino”, en el Término Municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017).

NOTA INTERIOR



SZ2F80U1N0V0173

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno LocalFIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020**REMITENTE:** DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS**DESTINATARIO:** SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**Asunto.-** P.P.O. Sector S.U.S. Geraldino. Jerez de la Frontera. (EAEs 17/2017)**Mediante.-** VP/674/2017

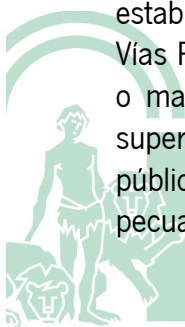
En relación con su solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica (EAE) relativa al Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Geraldino" en el término municipal de Jerez de la Frontera, le comunicamos lo siguiente:

En el Documento Ambiental Estratégico presentado se realiza un estudio de la afección a vías pecuarias. En el se llega a la conclusión de que no hay afección del sector a la cercana CAÑADA DE PINOSOLETE.

Estudiada la Clasificación de Vías Pecuarias del t.m. de Jerez de la Frontera, aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, así como sus posteriores modificaciones, se comprueba que por la zona donde está el Sector "Geraldino" discurre la vía pecuaria CAÑADA DE PINOSOLETE. Su anchura legal es de 53,5 metros y no está deslindada, aunque existe una propuesta de deslinde de marzo del 2.000 que finalmente fue archivada por caducidad.

Consultada la foro aérea de 1956 y la propuesta de deslinde del año 2.000 se observa que en el extremo norte del sector, en la zona de acceso desde la carretera A-381, si que hay afección a terrenos de la vía pecuaria. De hecho, en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU vigente de la localidad, cuando se analiza las afecciones de los sectores de suelo no urbanizable, en el caso del SUS Geraldino, se señala la afección de este por la CAÑADA DE PINOSOLETE.

En el Capítulo Tercero de las normas urbanísticas del PGOU de Jerez, en el art. 11.2.11. se establece que los desarrollos de suelos urbanizables de cualquier clase que contengan o afecten a Vías Pecuarias, deberán solicitar su deslinde, proponiendo la modificación del trazado de la misma o manteniendo el trazado, integrándolo como Sistema General de Espacios Libres, sin que su superficie signifique una merma respecto a la que se establezca como mínima de espacios libres públicos en el sector. A este respecto, consideramos viable la utilización de la delimitación de la vía pecuaria realizada en la propuesta de deslinde de marzo del 2.000, ya que el archivo del

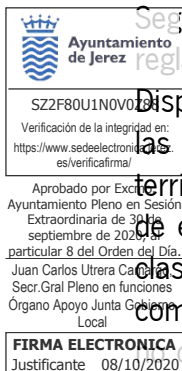
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu746PFIRMAJj rnQ0G51lx5H/PR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO GONZÁLEZ	FECHA	08/08/2017
ID. FIRMA	64oxu746PFIRMAJj rnQ0G51lx5H/PR	PÁGINA	1/2

expediente se realizó por caducidad del procedimiento, considerándose los trabajos materiales realizados validos.



Según establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, los terrenos de la vía pecuaria podrá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía. En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

En la propuesta de ordenación del documento, la afección que se produce sobre los terrenos de la CAÑADA DE PINOSOLETE se corresponden con una pequeña zona verde y con uno de los viales de acceso al sector. En cuanto a las zonas verde, se podría considerar como un uso acorde con la condición de vía pecuaria. En el caso de los viales, si bien es cierto que existe un camino asfaltado, si se va a haber una ampliación de la calzada, con inclusión de rotondas y de elementos asociados, unido a un aumento del tráfico rodado, se considera que es un uso no acorde con la condición de vía pecuaria ni con los usos compatibles y complementarios de la misma, establecidos por el Decreto 155/1998, lo cual deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el plan parcial definitivo.

Se adjunto copia de las coordenadas HUSO 30 ED50 de la Propuesta de Deslinde de la CAÑADA DE PINOSOLETE de marzo de 2.000.

EL TÉCNICO DE VÍAS PECUARIAS

ADOLFO MORENO GONZÁLEZ



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu746PFIRMAJj rnQ0G51lx5H/PR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO GONZÁLEZ	FECHA	08/08/2017
ID. FIRMA	640xu746PFIRMAJj rnQ0G51lx5H/PR	PÁGINA	2/2

**COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. " CAÑADA REAL DE
PINOSOLETE TRAMO I "**

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	221087,50	4063326.01
2I	221088,61	4063294.13
3I	221089,61	4063264.39
4I	221114,92	4063201.93
5I	221151,09	4063137.56
6I	221150,79	4063050.29
7I	221150,65	4063002.63
8I	221150,57	4062873.30
9I	221145,27	4062809.40
10I	221060,88	4062576.67
11I	221004,18	4062441.19
12I	221000,15	4062397.39
13I	221003,65	4062352.37
14I	221009,39	4062324.02
15I	221019,22	4062275.44
16I	221029,99	4062222.20
17I	221050,83	4062119.20
18I	220997,23	4061911.92
19I	221022,68	4061770.40
20I	221081,97	4061614.52
21I	221031,24	4061419.53
22I	220947,89	4061281.05
23I	220952,61	4061149.26
24I	220949,48	4061057.70
25I	221006,72	4060924.25
26I	221015,35	4060775.31
1D	221034,04	4063323.97
2D	221035,14	4063292.30



SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. " CAÑADA REAL DE PINOSOLETE TRAMO I "

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA



SZ2F80U1NOV0Z88

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Ultrera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
3D	221036,46	4063253,10
4D	221066,61	4063178,69
5D	221097,54	4063123,64
6D	221097,29	4063050,46
7D	221097,15	4063002,73
8D	221097,07	4062875,53
9D	221092,54	4062820,93
10D	221011,03	4062596,12
11D	220951,66	4062454,27
12D	220946,45	4062397,77
13D	220950,57	4062344,96
14D	220956,95	4062313,41
15D	220966,78	4062264,83
16D	220977,55	4062211,59
17D	220995,95	4062120,67
18D	220942,50	4061913,97
19D	220970,90	4061756,04
20D	221025,89	4061611,46
21D	220981,41	4061440,49
22D	220893,85	4061295,02
23D	220899,08	4061149,22
24D	220895,60	4061047,58
25D	220953,85	4060911,79
26D	220961,42	4060781,03



ANEXO 3:

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 229 de 29 de noviembre de 2019 Anuncio de publicación de Resolución de Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**ANUNCIO**

En Sesión Extraordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el doce de julio de dos mil diecinueve, se aprobó el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal para la creación de una plaza de Personal Eventual (Personal de Confianza o Asesoramiento Especial) y habiendo sido publicado en el B.O.P. nº 192, de fecha 8 de octubre de 2019, Anuncio de la aprobación inicial a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo de quince días hábiles, y transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, insertándose a continuación

					
PERSONAL FUNCIONARIO.					
SZ2F8041-0000728	Denominación del puesto	Grupo de titulación	Nº	Escala	Subescala.
Verificación de la integridad en: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/					
1.- Habilitación Nacional.					
SECRETARÍA INTERVENCIÓN	A1	1	Habilitación Nacional	Secretaría	
OFICIALES DE TESORERÍA	C1	1	Administración General	Administrativa	
2.- Administración General.					
ADMINISTRATIVOS	C1	5	Administración General	Administrativa	
FIRMA ELECTRONICA	ADMINISTRATIVO	C2	2	Administración General	Subalternos
Justificante: 08/10/2020					

3.- Administración Especial.**3.1 Técnica auxiliar.**

OFICIAL 1ªVIAS Y OBRAS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
ENCARGADOS DE SERVICIOS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
OFICIAL VIAS Y OBRAS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
CONDUCTOR	C2	1	Administración especial	Auxiliar
3.2 Subescala Servicios Especiales				
JEFE POLICÍA LOCAL	C1	1	Administración especial	Técnica
POLICÍA LOCAL	C1	8	Administración especial	Auxiliar

PERSONAL LABORAL.**1. Administración General.**

Denominación del puesto	Grupo de titulación	Nº	Escala	Subescala.
ADMINISTRATIVOS	C1	8	Administración General	Administrativa
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	Administración General	Auxiliar
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1	Administración General	Auxiliar.
TECNICO DE CULTURA	C1	1	Administración General	Administrativa

2.- Administración Especial.

TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	Administración especial	Técnica
-------------------	----	---	-------------------------	---------

3.- Técnica auxiliar.

OFICIAL 1ª VIAS Y OBRAS	C2	3	Administración especial	Auxiliar
OFICIAL 2ª VIAS Y OBRAS	C2	2	Administración especial	Auxiliar
CONDUCTOR VIAS Y OBRAS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
PEON RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	AP	1	Administración especial	Auxiliar
OFICIAL CEMENTERIO	C2	1	Administración especial	Auxiliar
CONSERJE	AP	2	Administración especial	Auxiliar
LIMPIADOR/A	AP	2	Administración especial	Auxiliar
SUBALTERNO	AP	1	Administración especial	Auxiliar
ORDENANZA CONDUCTOR	AP	1	Administración especial	Auxiliar
COORDINADOR LIMPIEZA	AP	1	Administración especial	Auxiliar
PEON SERVICIOS VARIOS	AP	1	Administración especial	Auxiliar
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2	7	Administración especial	Auxiliar
MONITOR DEPORTIVO	C2	1	Administración especial	Auxiliar
CONDUCTOR RSU	C2	2	Administración especial	Auxiliar
ENCARGADO DE SERVICIOS	C2	2	Administración especial	Auxiliar
MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	Administración especial	Auxiliar

PERSONAL EVENTUAL

Denominación del Puesto	Grupo de Titulación	Número	Escala	Subescala
Servicios Múltiples	---	1	----	----

Publíquese igualmente en la página web municipal
 Paterna de Rivera, 15/11/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:
 Andrés Díaz Rodríguez EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISION
 CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 92.749**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA****ANUNCIO DE DESLINDE DE VÍA PECUARIA**

EXPEDIENTE: ADM-URB-DESLIN-2018/1. Con fecha 15 de noviembre de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se acuerda el inicio del correspondiente expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, tramo que ocupa una superficie aproximada de 8.751 metros cuadrados

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, publicado en BOJA nº 87, de 4 de agosto y, dado que la competencia de deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal corresponde a los municipios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, SE HACE PÚBLICO, para general conocimiento, que las operaciones de inicio de los trabajos de deslinde tendrán lugar el día 28 de enero de 2020 a las 9,30 horas, indicándose como lugar de la cita, el inicio del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete “ a deslindar.

La Resolución por la que se acuerda la fecha de inicio de los trabajos de deslinde, así como la identificación de las fincas afectadas por el mismo, se ha publicado en el Tablón de Anuncios que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los interesados, titulares registrales de las fincas colindantes y los titulares de otros derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad con al menos 30 días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, podrán presentar las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes y a su derecho convengan, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones de inicio de deslinde, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19/11/2019. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Fdo.: Jose Antonio Diaz Hernandez.

Nº 92.791**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****EDICTO**

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 73/2019 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de octubre de 2019, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 73/2019 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Transferencia a favor de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
2019/920/22696	Servicios Generales. Recargos	510.344,94 €
2019/920/352	Servicios Generales. Intereses de demora	109.192,64 €
2019/132/22199	Seguridad y Orden público. Otros suministros	1.570,73 €
2019/338/22601	Fiestas Populares. Atenciones protocolarias	11.987,95 €
2019/132/23020	Seguridad y Orden público. Del personal no directivo	12.407,58 €



ANEXO 4:
Acta de Apeo, 28 de enero de 2020.



ACTA DE APEO

DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA.



SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad de la
https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma

Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camacho,
Sede Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

El presente acto se realiza en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019, de aprobación de inicio de expediente de deslinde del tramo de Vía Pecuaria "CAÑADA DE PINO SOLETE" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 229, de 29 de noviembre de 2019.

A.- LUGAR, FECHA Y HORA: Inicio del tramo que afecta al suelo urbanizable sectorizado de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete". Las operaciones dan comienzo el día 28 de enero de 2020, a las 09,30 horas.

B.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES Y LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECEN:

- D. José Ramón González de la Peña Sánchez, con DNI, n.º 31592624-P, funcionario designado por el Ayuntamiento de Jerez para dar fe del acto, según Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.
- D. José Miguel Gómez Escudero, con DNI, n.º 75857273-F, técnico topógrafo designado por el Ayuntamiento de Jerez, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.
- D. Benito García Morán, con DNI, n.º 32847541-E, Director del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- D. Miguel Almagro Freyre, con DNI, n.º 31683599-H, Arquitecto del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.
- Dª Verónica Segura Bitaubé, con DNI, n.º 44043327-Y, Asesora Jurídica del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.
- D. Rafael Márquez Rodríguez, con DNI, n.º 31692344 T, Tecbureau, S.L, en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L, C.I.F., n.º B-10017192.
- D. Manuel Casero Méndez, con DNI, n.º 7.010.687-B, Consejero Delegado de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L, C.I.F., n.º B-10017192.
-
-
-

C- DESCRIPCIÓN DEL TERRENO Y MEDIOS TÉCNICOS UTILIZADOS:

El documento "MEMORIA DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA, PRESENTADO por la entidad Tecbureau, S.L en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S.L.U. con registro de entrada 45144 de 5 de abril de 2019, define en el sistema ETRS89 huso 29, los puntos de inflexión propuestos para definir la Vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado Sector Geraldino del PGOU de Jerez.

El documento toma como referencia, para la definición del deslinde propuesto, los puntos de inflexión más cercanos al ámbito de deslinde definidos en propuesta de deslinde de marzo de 2000, ya que, el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, considera válidos los trabajos materiales realizados ya que el archivo del expediente se realizó por caducidad del procedimiento, tal y como se recoge en el Informe Ambiental Estratégico EAE-S/17/2017.

Las coordenadas de los puntos de inflexión, de la propuesta de deslinde de marzo de 2000, más cercanos al ámbito a deslindar obtenidas del EAE-S/17/2017 aparecían en el sistema ED50 huso 3,0 cuya transformación a través de la calculadora del IECA al sistema ETRS89 huso 29 es la siguiente:

5D:	X: 757203,46	Y: 4062237,49
6D:	X: 757207,79	Y: 4062164,45
7D:	X: 757210,63	Y: 4062116,81
8D:	X: 757218,50	Y: 4061989,87
9D:	X: 757217,39	Y: 4061935,10
5I:	X: 757256,03	Y: 4062254,73
6I:	X: 757261,19	Y: 4062167,62
7I:	X: 757264,03	Y: 4062120,05
8I:	X: 757272,03	Y: 4061990,99
9I:	X: 757270,73	Y: 4061926,89

La propuesta de deslinde de la Vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se define por la intersección de los puntos de inflexión de la propuesta de deslinde de marzo de 2000, con los límites físicos del Sector Geraldino del suelo Urbanizable Sectorizado del vigente PGOU de Jerez.

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

COORDENADAS DE DESLINDE PROPUESTO: UTM ETRS89 huso 29:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-1	757258,46	4062213,64
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14

- El punto PI-2 coincide con el 6I de la propuesta de deslinde del año 2000.
- El punto PI-5 coincide con el 8I de la propuesta de deslinde del año 2000.
- El punto PD-2 coincide con el 7D de la propuesta de deslinde del año 2000.



Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 6 del Orden de 2016 Juan Carlos Ultrera Camarero, Secr. Gral. Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino", en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizadas las notificaciones a los afectados, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo, de treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se verificó por la promotora de la actuación, la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano N° 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-6	757270,854	4061933,007

Esta errata ha sido subsanada con la presentación de escrito en fecha 23 de diciembre de 2019 y que se recoge en el presente Acta a los efectos de que sea tenida en cuenta para las correspondientes operaciones de apeo, así como para su inclusión en el expediente administrativo.

C.1.- INTRUSIONES Y AFECCIONES

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación "LG Hijuela del Pino Solete".

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

- I1, con referencia catastral 7422402QA5672C0000SF y una superficie de 1.828,00 m².
- I2, con referencia catastral 7422401QA5672C0001RG y una superficie de 5,00 m².

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Vario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

C.2.- INSTRUMENTOS UTILIZADOS

- Cartografía aportada en el documento presentado para definir la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado Sector Geraldino del PGOU de Jerez.
- GPS Trimble modelo R8 conectado vía módem con estaciones fijas de la Red Andaluza de Posicionamiento (R. A. P.).
- El método a utilizar será RTK (correcciones diferenciales en tiempo real).
- ESTACIÓN TOTAL Leica modelo 705, si hubiese problemas de cobertura GPS.

D.- DIRECCIÓN Y DISTANCIAS DE LAS LINEAS PERIMETRALES: (S/.documentación gráfica que se adjunta a la presente acta de apeo).

E.- SITUACIÓN, CABIDA, LINDEROS Y TITULAR REGISTRAL: Tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", que ocupa una superficie aproximada de 8.751,00 metros cuadrados.

F.- MANIFESTACIONES y/u OBSERVACIONES:

- Se mide sobre el terreno el punto P.D. 0 (coord. 757209'58)
- (u.062.134'40). Intersección poligonal límite via
- potencia con ceramieuto existente.

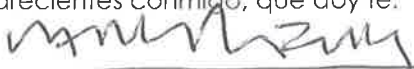
G.- CONFORMIDAD y/u OBSERVACIONES:

- Observaciones:

No hay.

H.- HORA DE CONCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES DE APEO: Los trabajos de apeo han finalizado a las 10:15 horas, del día indicado en el apartado A.

Y para que así conste extendiendo la presente acta de apeo, en el lugar y fecha arriba expresados, según dispone el artº 64 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artº 136 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que firman los señores comparecientes conmigo, que doy fe.

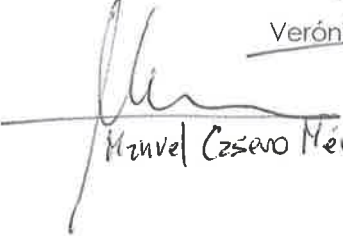

José Ramón González de la Peña González


Benito García Morán


José Miguel Gómez Escudero


Miguel Almagro Freyre

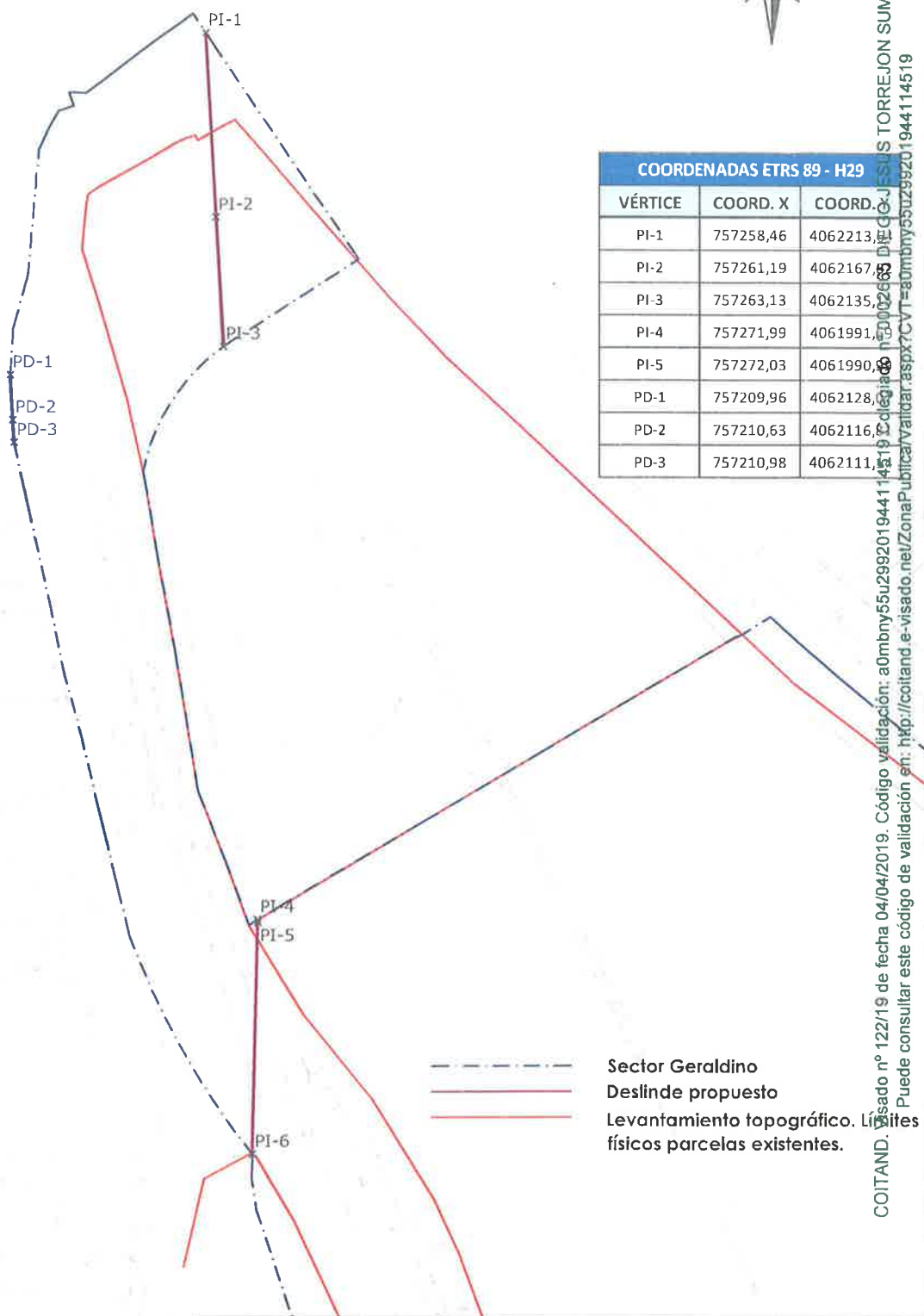

Verónica Segura Bitaubé


Manuel Cesaro Méndez



Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Ultera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020



COORDENADAS ETRS 89 - H29		
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-1	757258,46	4062213,13
PI-2	757261,19	4062167,19
PI-3	757263,13	4062135,13
PI-4	757271,99	4061991,19
PI-5	757272,03	4061990,19
PD-1	757209,96	4062128,13
PD-2	757210,63	4062116,13
PD-3	757210,98	4062111,13

MEMORIA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VIA PECUARIA CAÑADA DEL PINO SOLETE , SECTOR GERALDINO, EN JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ.

FECHA: 01 de marzo 2019
PETICIONARIO: PROGEMISA S.L.
Nº DE PLANO: 1

ESCALA: 1/2000
AUTORES: Emytec

COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRICOLAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

VISADO
Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS

registro nº: 021019 / visado nº: 122/19 fecha: 04/04/2019

Fdo. Mercedes Domínguez Respaldo

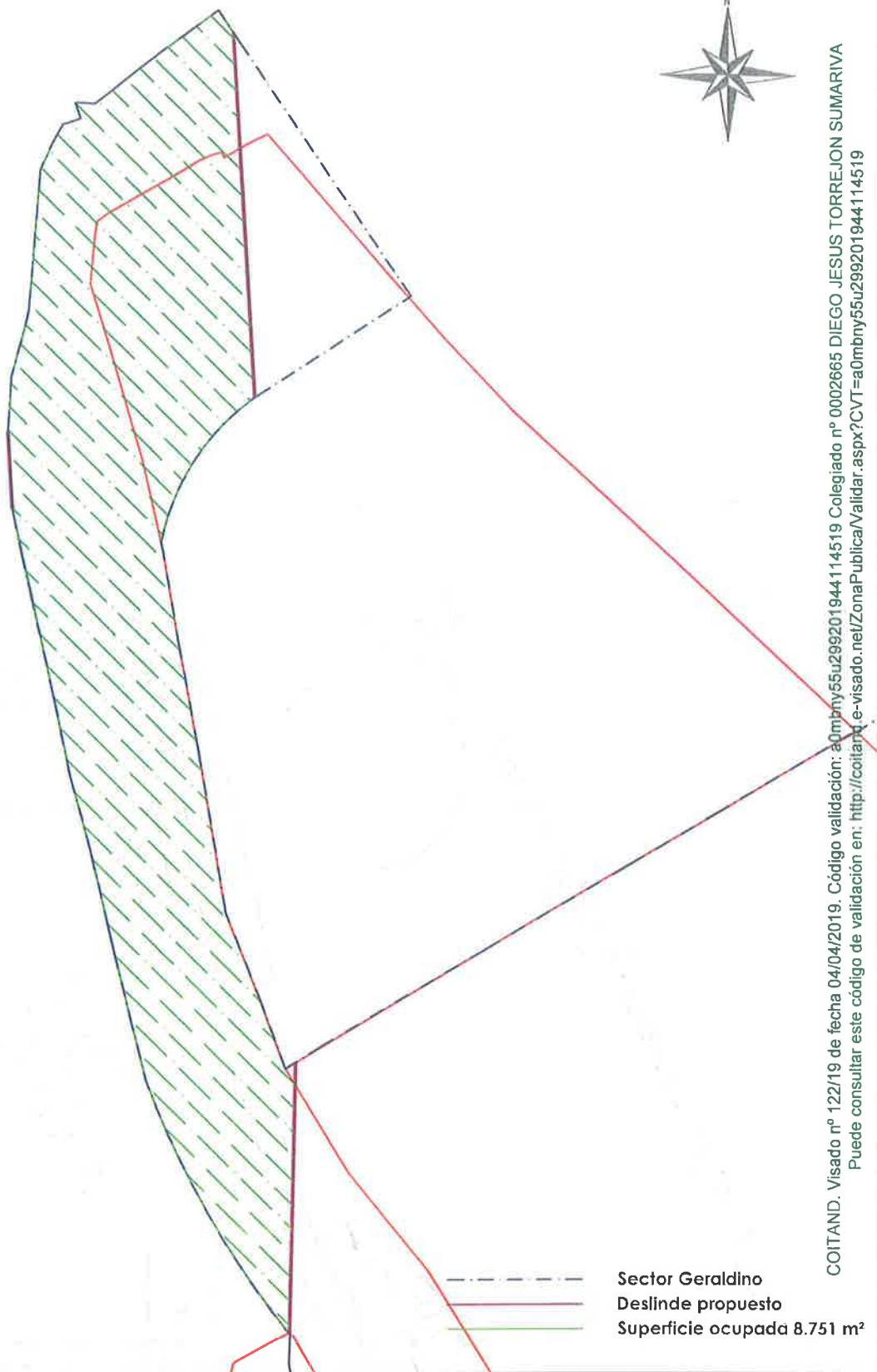
El Colegio ha comprobado la identidad y habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales o de otro tipo estipuladas por el colegiado y cliente, ni tampoco la corrección técnico-facultativa del trabajo y sus documentos integrantes. En caso de datos derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado frente al Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquel de aquellos que están originados por defectos que deberían haber sido puestos de manifiesto al inscribir las comprobaciones propias del visado antes firmadas, siempre que el INIA no hubiera intervenido en el mismo.

EMYTEC S.L. - Tel: 95535271 - Fax: 95535272 - Email: info@emytec.net



Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Ultrera Camargo,
Secr. Gral Pleno en Funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020



Sector Geraldino
Deslinde propuesto
Superficie ocupada 8.751 m²

MEMORIA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VIA PECUARIA CAÑADA DEL PINO SOLETE, SECTOR GERALDINO, EN JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ.

COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	
VISADO Electrónico A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS	
registro nº 021019	visado nº fecha 122/19 04/04/2019
Fdo. Mercedes Domínguez Respiado	

FECHA
01 de marzo 2019

PETICIONARIO
PROGEMISA S.L.

Nº DE PLANO
2

MEMORIA DE DESLINDE
Superficie de Via Pecuaria dentro del
Sector Geraldino

ESCALA
1/1250

AUTORES
Emytec



Aprobado por Excmo.
Ayuntamiento Pleno en Sesión
Extraordinaria de 30 de
septiembre de 2020, al
particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo,
Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno
Local.

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020



INTRUSIONES	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
I1	7422402QA5672C0000SF	1828
I2	7422401QA5672C0001RG	5

Sobre levantamiento topográfico

--- Sector Geraldino
--- Deslinde popuesto
--- Superficie de intrusiones
--- Levantamiento topográfico

MEMORIA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VIA PECUARIA CAÑADA DEL
PINO SOLETE , SECTOR GERALDINO, EN JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ.



COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

VISADO

Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS

registro nº
021019 / visado nº fecha
122/19 04/04/2019

Fdo. Mercedes Domínguez Respaldado

FECHA
01 de marzo 2019

PETICIONARIO
PROGEMISA S.L.

Nº DE PLANO
3

TÍTULO DE DESLINDE

ESCALA
(30m = 4m)
1/1000

AUTORES

Emytec